

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

10 JUL 2020

REF: P. EJECUTIVO de ELECTRICARIBE SA ESP CONTRA  
LILIBETH OSPINO MARRIAGA. RAD No. 2020-212-00

EMPLACESE de acuerdo a lo establecido en el art. 293 en concordancia con el art 108 del C G del P, a la demandada LILIBETH OSPINO MARRIAGA, dentro del proceso EJECUTIVO seguido en su contra POR ELECTRICARIBE SA ESP RAD NO. 2020-212-00, en donde se profirió auto que libro mandamiento de pago fechado el 5 de marzo de 2020, haciéndose las publicaciones a través del diario nacional EL TIEMPO O EL HERALDO, el día domingo o en su defecto en la emisora radial RCN, cualquier día, en el horario comprendido desde las 6:00 de la mañana y las 11:00 de la noche, tal y como lo exigen las normas en cita.

Efectuada la publicación de que trata el inciso anterior, la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Ahora bien, el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se le advierte que si no comparece en el término indicado, se le designará Curador Ad-litem a quién se notificará del mandamiento de pago, y con él se notificará el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

10 JUL 2020

REF: P. EJECUTIVO de ELECTRICARIBE SA ESP CONTRA  
BEATRIZ HERNANDEZ FERNANDEZ . RAD No. 2019-  
1229-00

EMPLACESE de acuerdo a lo establecido en el art. 293 en concordancia con el art 108 del C G del P, a la demandada BEATRIZ HERNANDEZ FERNANDEZ, dentro del proceso EJECUTIVO seguido en su contra POR ELECTRICARIBE SA ESP RAD NO. 2019-1299-00, en donde se profirió auto que libro mandamiento de pago fechado 28 de noviembre de 2019, haciéndose las publicaciones a través del diario nacional EL TIEMPO O EL HERALDO, el día domingo o en su defecto en la emisora radial RCN, cualquier día, en el horario comprendido desde las 6:00 de la mañana y las 11:00 de la noche, tal y como lo exigen las normas en cita.

Efectuada la publicación de que trata el inciso anterior, la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Ahora bien, el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se le advierte que si no comparece en el término indicado, se le designará Curador Ad-litem a quién se notificará del mandamiento de pago, y con él se notificará el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

10 JUL 2020.

REF: P. EJECUTIVO RAD No.2019-145-00

EMPLACESE de acuerdo a lo establecido en el art. 293 en concordancia con el art 108 del C G del P, al demandado JAIRO BRICEÑO PERTUZ dentro del proceso ejecutivo seguido en su contra por GLADYS GUALDRON en donde se profirió auto que libro mandamiento de pago fechado el 25 de enero de 2019, haciéndose las publicaciones a través del diario nacional EL TIEMPO O EL HERALDO, el día domingo o en su defecto en la emisora radial RCN, cualquier día, en el horario comprendido desde las 6:00 de la mañana y las 11:00 de la noche, tal y como lo exigen las normas en cita.

Efectuada la publicación de que trata el inciso anterior, la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Ahora bien, el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se le advierte que si no comparece en el término indicado, se le designará Curador Ad-litem a quién se notificara el auto atrás en comento, y con él se notificará el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA.

10 JUL 2020

REF: P. EJECUTIVO DE MISAEL AREVALO CONTRA FRANCISCO PEREZ RUA. RAD NO.  
2019-1350-00

Mediante auto fechado el 5 de diciembre de 2019, el cual esta ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de la parte ejecutada por la suma de \$ 7.250.000, que deriva de los conceptos indicados en el titulo ejecutivo, mas los intereses causados, y los que se causaren desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verificara el pago.

Se tiene que la parte demandada, se notificó personalmente el día 5 de marzo de 2020, y vencido el término del traslado no contesto la demanda.

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del art. 468 del C G del P, sumado al hecho de que estamos ante un proceso ejecutivo singular.

Siendo así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

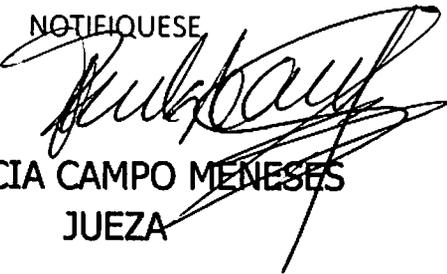
RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado FRANCISCO PEREZ RUA.

SEGUNDO: Presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al demandado. Fijense como agencias en derecho la suma de \$ 362.500

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA